

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
UNIDAD DE ÑUÑO A
77312120319**

**FARMACEUTICA FARMABLAC LIMITADA
78.442.820-6
GRECIA #8585 PENALOLEN, STGO
FARMACIA PERFUMERIA ENFERMERIA**

MAQUINA EXPENDEDORA

ÑUÑO A, 03/09/2012

RES. EX. N° 77312009356 /

VISTOS: La resolución Ex. N° 335 del 28/03/2005, que exime de la obligación de emitir boletas, por los ingresos obtenidos en la explotación de máquinas expendedoras automáticas, y la presentación del Sr. ISABEL OLGA DEL CARMEN MARIN UGAS Rut 6.877.371-7, en representación de la empresa FARMACEUTICA FARMABLAC LIMITADA RUT 78.442.820-6, domiciliado en GRECIA N° 8585 LOCAL 12 comuna PEÑALOLEN en la que solicita AUTORIZACION DE BALANZAS AUTOMATICAS QUE SE UTILIZARAN EN MEDICION DE PESO, ESTATURA, PRESION ARTERIAL Y GRASA CORPORAL, MARCA KEITO, MODELO K-7, sin la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas en esta máquina, cuya serie a continuación se indica:

SERIE	N° FISCAL
491	31699

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del código tributario, Art. 56 inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución 485 de 08 de Noviembre de 2005 sobre delegación de facultades y

CONSIDERANDO: 1° Qué, la máquina expendedora automática marca KEITO, modelo K7, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución 335 del 28/03/2005 de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, Subdirección de Fiscalización.

2° Que, en el presente caso, los argumentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos consignados en la Resolución 335 del 28/03/2005 citado en el considerando anterior.

SE RESUELVE: AUTORIZASE a FARMACEUTICA FARMABLAC LIMITADA para utilizar la máquina, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución 335 de 28/03/2005 de la Dirección Nacional del Servicio Impuestos Internos.

El Departamento de Resoluciones de la jurisdicción donde operara la máquina sellará el contador interno de la misma y tomará nota del número inicial de este.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora, la vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución 335 de 28/03/2005. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a la máquina deberá ser colocada por el funcionario que realiza el sellado del contador interno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
JEFE UNIDAD DE ÑUÑO A

Distribución

FARMACEUTICA FARMABLAC LIMITADA

GRUPO N° 1 ATENCION Y ASISTENCIA

MÁQUINAS EXPENDEDORAS: AUTORIZACIÓN

FOLIO SISPAD 77312120319